

Teniendo en cuenta que por Orden de 26 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) se le concedió la autorización definitiva en las enseñanzas solicitadas, pero omitiendo la que es objeto de esta petición no obstante haberse incluido en la Orden de ampliación de enseñanzas de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), por cuyo motivo se inscribieron los alumnos y siguieron normalmente los estudios y de acuerdo también con los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto que se incluya en las enseñanzas concedidas por la citada Orden de 22 de abril de 1976, que autorizaba definitivamente al Centro «Pérez de Lema» de Cartagena (Murcia), la de la Rama Sanitaria, Profesión Clínica, a partir del curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**9902** *ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se transforma la Escuela «Sección Naval de la Juventud Francisco Franco» de Huelva en Centro de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Escuela «Sección Naval de la Juventud Francisco Franco» de Huelva para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado en la Rama Marítimo-Pesquera;

Teniendo en cuenta que dicho Centro estaba reconocido conforme a lo establecido en la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, como dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante, Ministerio de Comercio, y lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 2564/1975, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que regula este tipo de enseñanzas, así como los informes del Coordinador de Formación Profesional, Delegado provincial de Educación y Ciencia y el Inspector de Enseñanzas Marítimas y Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Escuela «Sección Naval de la Juventud Francisco Franco» de Huelva en Centro de Formación Profesional de primer grado en la Rama Marítimo-Pesquera, Profesiones Máquinas, Puente y Cubierta de Pesca y Radio, adscribiéndole al Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Estrecho (Cádiz).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias, de acuerdo con la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**9903** *ORDEN de 11 de febrero de 1977 por la que se transforma al Centro Sindical de Formación Profesional «José Antonio» de Huelva en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr. Como ampliación de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre) por la que se transformaron y clasificaron los Centros dependientes de la Organización Sindical y comprendidos en el Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y teniendo en cuenta que el Centro Sindical de Formación Profesional «José Antonio» de Huelva figuraba en el apartado A del anexo a dicha disposición, pero que no se incluyó en la Orden citada por confusión con el del mismo nombre en esa provincia, aunque radicado en la localidad de Valverde del Camino, y la reproducción de su expediente, en el que figuran los informes favorables del Coordinador y Delegado provinciales,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación al Centro Sindical de Formación Profesional «José Antonio» de Huelva, ubicado en la Alhameda Sundheim, 8, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado en la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado, con la denominación indicada y adscrito al Instituto Politécnico Nacional de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**9904**

*ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional de primer grado «Sagrado Corazón de Jesús» de Madrid para impartir las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Sagrado Corazón de Jesús» de Madrid, con domicilio en la calle Cardenal Herrera Oria, 242, en solicitud de que se modifique la Orden de 20 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), que le autorizaba a impartir las enseñanzas correspondiente a la Rama del Metal, especialidad Fabricación Mecánica por el Régimen General, sustituyéndola por las Especialidades de Máquinas-Herramientas, Matricería y moldes y Automatismos neumáticos y oleohidráulicos por el Régimen de Enseñanzas Especializadas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que hubo falta de especificación por parte del Centro al realizar la petición de ampliación de enseñanzas y los informes favorables emitidos por el Coordinador y Delegado provinciales,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de primer grado «Sagrado Corazón de Jesús» de Madrid para que imparta las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional correspondientes a la Rama del Metal, Especialidades Máquinas-Herramientas, Matricería y moldes y Automatismos, neumáticos y oleohidráulicos, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, en sustitución de la misma Rama, Especialidad Fabricación Mecánica, rectificándose en este sentido la citada Orden de 20 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**9905**

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone que el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander se denomine «Ignacio Aguilera».*

Ilmo. Sr.: Hasta su jubilación reglamentaria en 15 de noviembre de 1976, don Ignacio Aguilera Santiago, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ha desempeñado relevantes cargos, en todos los cuales puso de manifiesto su competencia y dedicación, siendo de destacar que a él se debe la creación del primer Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de España, sobre cuya base se creó después el Servicio Nacional de Lectura, hoy Centro Nacional de Lectura,

Como consecuencia de la labor realizada por este funcionario en la provincia de Santander, reconociendo públicamente su extraordinaria labor, la excelentísima Diputación Provincial de Santander y el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas han propuesto que el mencionado Centro se denomine «Ignacio Aguilera».

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha resuelto que el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander se denomine, a partir de la publicación de esta Resolución, Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas «Ignacio Aguilera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**9906**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

*Provincia de Alicante*

Localidad: Orihuela.  
Domicilio: San Agustín, número 32.  
Denominación: «Jesús María».  
Titular: Congregación de Religiosas de Jesús-María.  
Capacidad mínima: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Secretariado y Administrativa) y Sanitaria (profesión: Clínica).

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Concilio de Trento, 126-130.  
Denominación: «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil-Mutualidad Laboral».  
Titular: Caja de Jubilaciones y Subsidio Textil-Mutualidad Laboral.  
Capacidad: 400 puestos escolares.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), Hogar (profesión: Hogar), Moda y Confección (profesión: Moda y Confección) y Delineación (profesión: Delineante).

Localidad: Sant Vicenc dels Horts.  
Domicilio: Liberación, s/n.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Titular: Congregación de San Francisco de Sales «Salesianos».  
Capacidad: 350 puestos escolares.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), Metal (profesión: Mecánica), Electricidad (profesiones: Electricidad y Electrónica) y Delineación (profesión: Delineante).

*Provincia de La Coruña*

Localidad: La Coruña.  
Domicilio: San Andrés, 51.  
Denominación: «San Andrés».  
Titular: Don Ramón Taibo Rouco.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

*Provincia de Salamanca*

Localidad: Salamanca.  
Domicilio: Vázquez Coronado, 11.  
Denominación: «Amor de Dios».  
Titular: Congregación de HH. del Amor de Dios.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

*Provincia de Valencia*

Localidad: Puebla de Vallbona.  
Domicilio: María Roca, s/n.  
Denominación: «San José».  
Titular: Congregación Hermanas de la Doctrina Cristiana.  
Capacidad: 130 puestos escolares.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa), Electricidad (profesión: Electrónica) y Moda y Confección (profesión: Moda y Confección).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de los que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9907

ORDEN de 8 de marzo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

*Provincia de Soria*

Municipio: Langa de Duero. Localidad: Langa de Duero. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares (ocho de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar-párvulos, que constituían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece. Se reconoce a los Profesores de la unidad escolar de Cenegro que se suprime en otro apartado, Miño de San Esteban y Valdanzo, suprimidas en la Orden ministerial de 1 de abril de 1976, el derecho que pueda alcanzarles a ocupar plaza en el Colegio comarcal, al amparo de lo establecido en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Esteban de Gormaz. Localidad: San Esteban de Gormaz. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen del Rivero», que contará con 14 unidades escolares (12 de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Profesores de las unidades escolares de Fuentecambrón, Morcuera y Olmillos, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, y de Quintanas Rubias de Arriba, suprimida en Orden ministerial de 1 de abril de 1976, así como de Inés, suprimida en Orden ministerial de 31 de mayo de 1976, el derecho que pueda alcanzarles a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Alhama de Aragón. Localidad: Alhama de Aragón. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares (cinco de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar-párvulos y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Utebo. Localidad: Utebo. Constitución del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Mariano Bermejo Casaña», que contará con nueve unidades escolares (ocho de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran las seis unidades escolares de asistencia mixta y una de Educación Preescolar-párvulos, que constituían la Escuela graduada de igual denominación, que desaparece.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jerónimo Zurita y Castro», que contará con 22 unidades escolares (18 de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Argensola», que contará con 18 unidades escolares (16 de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

*Provincia de Soria*

Municipio: Cenegro. Localidad: Cenegro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.